

NOTICIOSO DEL PUEBLO.

DIARIO DE LA MAÑANA.

Cádiz y miércoles 1.º de marzo de 1837.

Hoy es san Rosendo, confesor y san Hicío mártir.

El jubileo está en la iglesia de San Lorenzo.

EL SOL Y LA LUNA HOY.

El Sol salió..... á las 6 y 19 minutos de la mañ.
Se pondrá..... á las 5 y 41 minutos de la tard.
La Luna sale..... á las 2 y 5 minutos de la mañ.
La Luna se oculta á las 11 y 30 minutos de la mañ.
Hoy tiene la Luna 26 dias.

MAREAS DE MAÑANA.

Primera baja á las 3 y 28 minutos de la noche
Primera alta á las 9 y 56 minutos de la mañ.
Segunda baja á las 4 y 21 minutos de la noche
Segunda alta á las 10 y 44 minutos de la noche

En Jerez admite suscripciones la librería de Bueno: en San-Fernando los señores Molino y Gámez: en Sanlúcar don Manuel Gurria; y tanto en estas poblaciones, como en las de Puerto-Real, Chiclana y Vejer, vale el abono 14 reales. En estos puntos hay repartidores del periódico.

Novedades del reino.

Ciudad-Real 13 de febrero.—Con indecible ansiedad esperábamos la llegada del correo del domingo 12 del corriente, creyendo hallar en él un lenitivo á nuestros insostenibles padecimientos. Después de los inauditos atentados de Cózar, Alcañices, Villamanrique, Castellar, Bolaños y otros pueblos, atentados que no tienen ejemplo en la historia de nuestra sangrienta lucha, creíamos que un gobierno que se llama protector: trataría sin alzar mano de enjugar las lágrimas de los pueblos, remediando sus necesidades. ¡Fatal equivocación! el gobierno nada nos dice; nada que pueda consolar tanta viuda, tanto huérfano y tantos otros próximos á ser sacrificados.

Pero en cambio hemos visto una orden del excelentísimo señor capitán general, en que se nos dice fortifiquemos los pueblos haciendo en ellos depósitos de víveres, y que cuando se aproximen las facciones se toquen campanas convocando á los inmediatos; se hagan salir hombres en busca de las columnas mas próximas; y concluye por fin, que si Bolaños se hubiera preparado de este modo, no tendría hoy que llorar la catástrofe que ha experimentado. Tal modo de tratar á una provincia leal, rica, abatida y entregada á sí misma, escita la ira del ánimo mas apocado. Valia mas que S. E. nos dijese que no podia socorrernos, que el que nos indicase medios eficaces y gastados por el uso. Esto nos da idea de que el señor capitán general no la tiene de este país, ni de nuestra precaria situación, ni se ha hecho cargo de lo que tantas veces se le ha dicho. En primer lugar debe saber S. E. que Bolaños se defendió por sí mismo con tristes 20 fusiles que tiene su escasa milicia; que está fortificado hace dos años, como todos los pueblos; que tocó campanas, y que avisó al señor comandante general que ya-

cia con 100 y algunos infantes á media jornada; y que éste no quiso no supo, y no pudo libertarlo. Ignora además S. E. que hay pueblos que distan cuatro, seis y ocho leguas de nosotros, y que de congruente aunque tocasen cien campanas como la de Toledo, no podían oírse. Que los infelices vecinos no tienen que comer, por punto general, porque unos y otros los han dejado desnudos. Que ni se les da armas ni municiones por mas que algunos las piden. por la sencillísima razon de que nos las hay ni aun para la tropa. Y últimamente, que no hay sino una corta columna en persecución; que si hubiera de volar á los pueblos que á la vez son invadidos, menester era que S. E. les mandase el carro de Neptuno para que con oportunidad se cumpliesen tan filantrópicos deseos. Asombra tal modo de emborronar papel, juzgando así de una provincia próxima á la capital del reino.

Escribiendo ésta nos dan noticias de que Brazatortas, pueblo inmediato, habido entregado á las llamas por el atroz Palillos y comparsa. Que su reducida milicia se ha defendido en el fuerte, desde donde han visto desaparecer sus casas en número de 52, entre los lastimeros ayes de sus desgraciadas esposas, hijos y amigos ¡Qué dolor! ¿Y no hay remedio? ¿Y es imposible enviar tropas y un buen gefe en nuestra ayuda? Seria intermisible si hubiera de delinear el horroroso cuadro que esto presentaba pero basta para hoy.

Representacion dirigida al congreso nacional por los que compraron bienes nacionales en los años del 20 al 23.

Señor.—De tal manera está constituida la sociedad humana, que al mas justo gobierno no es dado producir bienes, sino solamente precaver y reparar males. Negativa y acaso imperfecta parecerá esta especie de felicidad; pero es la úni-

ca á que los hombres pueden aspirar. En el fecundo é inagotable seno de la naturaleza nacen y existen todos los elementos que por mil combinaciones humanas producen el bien social; pero la ignorancia, las pasiones y el choque de encontrados intereses, lo corrompen y convierten en mal, y entonces los gobiernos dulces y equitativos vienen á ser agentes é instrumentos reparadores de la naturaleza.

¿Qué ha sucedido entre nosotros? Fíjese la consideración en los mas recientes y notables fastos de nuestra historia, y se observará, tanto en lo político como en lo civil y moral, una fluctuación, una alternativa entre la acción hácia el mal, y la reacción á los principios innatos, creados y constitutivos del bien. Seria distraer demasiado al congreso nacional de sus augustas é interesantes tareas; ocupando su respetable atención con las pruebas de una verdad que tan costosa ha sido á esta nación. Sin embargo, ayudan á desenvolverla é ilustrarla dos hechos que están enlazados con el asunto y objeto de esta reverente esposición, que los compradores de bienes nacionales de Granada tienen el alto honor de dirigir á las Cortes constituyentes de España.

La amortización civil ilimitada causó graves é innumerables males á la nación. En el año de 789 se detuvo su progreso, y en el de 20 se verificó su reparación, legitimando en cuanto las esperanzas ya existentes lo permitian la venta de bienes vinculados. En el año de 23 fué en vuelta esta ley como todas las de su mismo origen, en la catástrofe universal. Apenas en el año de 33 se anunció la libertad por sus primeros crepúsculos, cuando se derogó prometiendo nueva ley, la impremeditada é innecesaria cédula de 824. En el año de 835 por un decreto estraordinariamente circunspeto, se concedieron á los compradores de bienes

vinculados, que aun los poseyesen, los derechos de dominio, y á todos equitativas indemnizaciones de la privacion de su capital. En fin en el de 36 se reprodujo el decreto de 820. Esta serie de acontecimientos es una prueba irrecusable de que los mas benéficos gobiernos no están destinados á crear bienes, sino á reparar los males que indefectiblemente el tiempo y las pasiones humanas producen.

La historia de la amortizacion eclesiástica nos ofrece un cuadro semejante; porque cuando la disciplina religiosa está enlazada con la política nacional, las instituciones en uno y otro género llevan el mismo sello y descubren los mismos matices. Era de esperar, que permitiendo al estado eclesiástico y particularmente al monacal, el ejercicio de medios preternaturales de adquirir; dejando confiada su subsistencia á la fecunda astucia de una ingeniosa ociosidad, y negándole la propiedad individual, al paso que se le concedia la colectiva, llegara con el tiempo á apoderarse de los mejores y mas cuantiosos bienes, los cuales permaneciendo estancados é incommunicables detuvieran el curso y progreso de la prosperidad. Tan visibles eran los síntomas de esta grave enfermedad, que en diversas épocas se examinó y consultó; mas la curacion quedó indecisa por el temor que inspiraba, y llegó por último á tal punto, que ya no habia otro remedio que una reaccion á los principios. Esta se verificó en el año 820, recobrado la nacion una gran parte de aquella masa de bienes, que por artificiales vias entró y se sepultó en los conventos. Al momento se enagenaron lanzándolos así en medio del movimiento activo y saludable rotacion del interes individual. Esta justa reparacion á la sociedad menesterosa y necesitada, muy poco duró. En el año de 23 volvió la naturaleza á cubrirse con su negro manto por no ver ni deplorar las desgracias en que se envolvian sus mas predilectos hijos. No solamente arrebataron de la circulacion general aquellos bienes para devolverlos y enriquecer con ellos á los conventos, sino que sus compradores perdieron los capitales que en precio de ella entregaran á la nacion agravando así y duplicando un mal de suyo intenso y destructor. Y no contenta con esto la fatal estrella productora de tanto infortunio, persiguió y miró con ojos iracundos como á seres proscriptos como á enemigos de la religion á los compradores de aquellos bienes. Muchos perdieron el juicio; otros de pesar murieron, é infinitos se arruinaron. Tanto daño, tanta injusticia y con tanto rencor é inmoralidad causada, vaticinaban una cercana é infalible reaccion. Los compradores que vivos quedaron y de los muertos sus descendientes, nunca perdieron la esperanza de reconquistar su propiedad y la libertad nacional que con ella muy estrechamente unida estaba. A la Reina Gobernadora pertenecia la gloria de tan benéfica reparacion. Verificóse en fin por el real decreto de 3 de setiembre del año

de 835 mandando devolver los bienes nacionales á los compradores, pero nada mas. ¿Y quedó con esto satisfecha la justicia? El congreso nacional permitirá que los esponentes le hagan una respetuosa observacion.

Al ejercitar los gobiernos la augusta facultad, su mas esencial atributo, cual es el de reparar los daños que se han causado á la sociedad, no son árbitros en las indemnizaciones que decretan en favor de la humanidad misera y deteriorada por la accion continua del mal. El creador es dueño de producir mas ó menos: el reparador tiene en la naturaleza y en la moral reglas y medidas exactas, de que no se debe separar. El gobierno justo que ha de contrastar con el que no lo fué, es preciso que las adopte, pues de lo contrario no lo hará la reaccion á los principios que de su equidad se espera y que el interes social reclama.

Los compradores desembolsaron y entregaron sus capitales pactados, unos en metálico, otros en papel, algunos en su totalidad, y varios no tuvieron tiempo de llenar todos sus plazos. Con los bienes perdieron sus mejoras y sus productos y rentas, el año de 23; y el gobierno no les devolvió los capitales entregados. En el año de 35 se les restituyeron los bienes; pero no se les indemnizaron las mejoras y rentas, ni se les concedió el interes legal de sus capitales. Mas afortunados fueron los compradores de bienes vinculados y los esponentes desearan que se les privase del derecho de poder decir que fueron mas dichosos los que trataron con los particulares, que los que lo hicieron con el gobierno. Este aseguró con fe solemne la permanencia de los contratos, y su augusta y seductora palabra inspiró deseos y esperanzas. Recibió los capitales y los disfrutó en la manera y para el fin que se propuso. Su justicia, su moralidad es mas elevada, mas grande que la de los particulares, pues que á estos sirve de modelo para que arreglen la suya. ¿Cómo pues se les ha de privar de la reparacion que á los compradores de bienes vinculados se ha concedido? ¿Qué diferencia existe que pueda estorbarlo? Con los que compraron á dinero, la paridad es exacta; y aun se observa que se decretaron réditos para los compradores de bienes vinculados, que hicieron transacciones, cuando los de bienes nacionales no tuvieron con quien, ni les fué posible hacerlas. Respecto de los pagos hechos en papel éste tenia un rédito reconocido, que el gobierno satisfacía, y que cobrarían tarde ó temprano sus tenedores si de él no se hubieran desprendido. ¿Se dirá acaso que los desembolsos fueron mezquinos por el descrédito en que estaba el papel? Aunque se prescinda del excesivo valor que la misma causa daba á las fincas, los esponentes no quieren entrar en esta cuestion que tan ofensiva es á los gobernantes y que cada vez que se suscita se abre una acusacion y un proceso contra ellos. Despues que el papel moneda se

envilece por las indiscreciones y desaciertos de los gobiernos; despues que éstos provocan é impelen al interes particular con el envilecimiento del papel á que escogite y calcule todos los medios imaginables de no perder y de ganar lo mas posible, acriminan é inculpan á este mismo interes impelido, con la negociacion y con el agio. Que el mismo que gobierna y prevée sus propias operaciones, negocie en papel, esto seria peligroso y reprehensible; pero los particulares que reciben de los gobiernos su direccion y sus movimientos, son inocentes en sus especulaciones, y así se declaró con derogacion de toda disposicion anterior en el artículo 18 del decreto de las Cortes de 9 de noviembre de 1829. Córrese un velo sobre esta materia que jamas ha producido sino pretextos para eludir las indemnizaciones de justicia.

Los gobiernos son seres abstractos, pero de existencia permanente é invariable para el cumplimiento de justas obligaciones: y aunque sean inculpables en haber sucumbido á la fuerza de extraordinarias é invencibles circunstancias, no deben repugnar ni resistir la reconvencion moral y legal que se deriva de un contrato. La nacion legitimamente representada aseguró en las escrituras de venta que la posesion de las fincas en su nombre dada á los compradores, seria firme y estable. De este principio resulta la justicia con que los esponentes reclaman, pues bajo la confianza de tan respetable garantia invirtieron capitales en mejoras, y los perdieron con la posesion y los productos ó rentas de mas de doce años. Esto merece indemnizacion: la cual puede efectuarse, ya capitalizando sus pérdidas y resarciéndolas con bienes nacionales de los que hoy se enagenan, y compensándola con la parte capital que algunos no hayan entregado, ó ya, para que la medida sea mas general y no carezca de precedente, decretando á imitacion de lo concedido á los compradores de bienes vinculados, el interes legal por el tiempo que ha tenido el gobierno el todo ó parte de los valores capitulados.

¿Qué puede importar ante la magestad del poder legislativo que la direccion de rentas circule á los intendentes de provincia una orden en el mes de julio de 836, cual se advierte en el ejemplar de ella que acompaña á esta esposicion? Los esponentes tenian hechas al gobierno reclamaciones sobre este punto, y estaban pendientes; no competia por lo tanto á una autoridad subalterna anticipar su resolucion. Ni le era permitido exigir con premura el cumplimiento de una de las partes, dejando para despues la decision de lo que á la otra corresponde; porque siendo reciprocos y correlativos los derechos y obligaciones, debe ser simultánea su ejecucion, la cual dentro de la esfera de justicia no depende de la fuerza ó debilidad de los contratantes. La consideracion contraria parece que tuvo presente la direccion de rentas al concebir y redactar aquella orden. En su se-

gunda regla dispone que á los compradores se les exija el tanto por ciento de la parte de precio no entregado. ¿Y las rentas de las fincas arrancadas el año de 23 de sus poseedores? ¿Y los réditos de los capitales satisfechos al tiempo y despues del contrato, no se recuerdan, no se atienden? ¿Pues qué, los capitales no se atienden? ¿Pues qué, los capitales con solo ser pactados han de producir para el gobierno y para los particulares los entregados, y sus fincas han de ser estériles. En el último parrafo de la orden invoca la direccion el contrato; pero es bajo el caracter de unilateral, sin hacerse cargo de que por su naturaleza no lo es: ni tampoco de que el real decreto á que se refiere es de devolucion y no está cumplida hasta que se satisfagan las justas exigencias de los compradores. Estos recuperan las fincas no en virtud de un convenio actual, sino en fuerza de contratos efectuados en los años constitucionales, y el que reconoce estos principios debe reconocer sus consecuencias.

Los esponentes no esperan que las Cortes sospechen que quieren eludir el pago de sus debitos bajo pretestos especiosos, como lo conceptúa la direccion y espresa en su orden, pues ademas de que sus razones no merecen esta calificación, el daño que han sentido y sus causas son demasiado notorias para que se dude de la justicia con que reclaman. Despues de haber sufrido la pérdida de las fincas y sus capitales; despues de haberse tenido que desprender de aquellos con que hubieran podido satisfacer los plazos estipulados; y despues que siempre observados y perseguidos espermentaron un descalabro, y algunos la destruccion total de su fortuna, no están á la verdad preparados cuando se les han devuelto los bienes para hacer el pago de lo que adeudan, ni les es posible si no se les concede una razonable indemnizacion.

Acreeedores son á ella los que se lanzaron osados en medio de tanto peligro, y los que soltarian una prenda la mas explicita y positiva de su amor á la felicidad pública. Acreeedores son á la reparacion de sus pérdidas los que dieron á los bienes nacionales un duplo y un triplo de valor, produciendo al mismo tiempo la ventaja del ahorro de réditos en la gran cantidad de papel que se separó de la circulacion. En fin, acreeedores son á que se les considere, sino mas, como á los compradores de bienes vinculados, los que han recibido las fincas en un estado desastroso por un efecto perspicaz y activa prevision de las comunidades; y los que tienen la dicha de presentarse ante unas Cortes que, reunidas para echar los cimientos de la felicidad nacional, saben que, como dijo un filósofo, ni el mismo Jupiter pudiera gobernar bien sin justicia.

Suplican, pues, los esponentes respetuosamente á las Cortes se dignen tomar en consideracion este delicado y trascendental negocio, y atendida la justicia que en él les asiste, concederles en reparacion de sus incalculables pérdi-

das cualquiera de las medidas que en esta esposicion se insinuan, asimilandoles al ménos, y cuando las circunstancias de la nacion no permitan otra cosa á los compradores de bienes vinculados, y cuya declaracion se verifique antes de cobrar los plazos que algunos deben, para que al tiempo de pagarlos se les abone la indemnizacion que las Cortes tengan á bien concederles; cuya gracia de rectitud esperan. Granada 9 de febrero de 1837.—(Siguen las firmas.)

CORTES.

Session del 20 de febrero.

Se dirigió á la comision del territorio una esposicion del ayuntamiento de Balmaseda dando esclarecimientos acerca de la construccion de la carretera de Castilla.

A la de diputaciones provinciales el espediente que remitió el ministro de la gobernacion, relativo á la instancia de don Joaquin Carretero para que se le releve del pago de ciertos arbitrios municipales, por haber sido arrendador de ellos.

Se dió cuenta de otra esposicion de don Juan Rodriguez, haciendo presente las nulidades que ha habido en las elecciones de diputados á Cortes por la provincia de Málaga y principalmente en la de don Francisco Reboul. Hubo algun debate acerca de si se tomara ó no en consideracion, ó á cuál comision pasaria en el primer caso, y se resolvió que no se tomase en consideracion, y que constase que así se había declarado por unanimidad.

Los patronos de barcos y pescadores de Arenas de Mar y otros puertos de la misma costa, acuden á las Cortes renunciando á un odioso privilegio que dice que disfrutaban, y pidiendo que sea abolido.

Se mandó á la comision de legislacion una representacion de don Francisco Diaz Razola, pidiendo la abolicion del privilegio que tenían los monges Gerónimos, á quienes pagaba el gremio de librerías de esta corte el 25 por 100 de las obras de rédito que imprimian, y lo cual están pagando todavía, á pesar de haberse abolido todos los privilegios.

Se mandó á la comision de poderes otra de don Miguel Pardo Bazan, suplente llamado en reemplazo del señor Pita Pizarro, manifestando que por haber fallecido su padre político, le es imposible presentarse en el congreso antes de dos meses, y pidiendo se le conceda ese tiempo de licencia.

Primera lectura de una proposicion del señor Caballero, para que el gobierno, al formar el reglamento para la requisita de caballos, aprobada por las Cortes, forme un censo del estado caballar en España. La apoyó su autor, pidiendo se declarase comprendida en el artículo 100 del reglamento. Se acordó así, y se aprobó sin discusion.

Segunda lectura de una proposicion del señor Cacharro y otros señores diputados, para que las cartas de pago dadas por los caballos requisados durante la presente guerra, sean satisfechas del mismo modo que las que se entregan por la presente requisicion. Se dirigió á la comision de hacienda.

Quedaron sobre la mesa para ser discutidos en el día que señale el señor presidente, los siguientes dictámenes:—

Uno de la comision de diputaciones provinciales, que habiendo examinado la esposicion del ayuntamiento de Barcelona sobre los últimos acontecimientos de aquella ciudad, opina que se espidan las órdenes convenientes para que se forme nuevo ayuntamiento.

Otro de la comision de guerra, no hallando admisible la proposicion del señor García Carrasco para que se supriman las capitánías generales.

Y otro de la comision de hacienda, no juzgando tampoco necesaria la instalacion de juntas propuestas por el señor Osca (don Juan Bautista), para las provincias de Valencia y Castellón de la Plana.

Se aprobó un dictamen de la comision de Milicia Nacional, la cual, habiendo examinado la consulta del sub-inspector de Valladolid acerca

de quien pagaria el tambor de cada compañía, propone que el coste de la caja, uniforme y paga del tambor, debe abonarse por los pueblos á que pertenece su compañía, segun la poblacion de cada uno, por reparto hecho por la diputacion provincial.

Entró en discusion en su totalidad el dictamen de la comision de legislacion sobre pensiones en consecuencia de la proposicion del señor Calatrava, de cuyo dictamen dimos conocimiento, cuando de él se dió cuenta.

En pró hablaron los señores Ferrer y Esquivel, en pró el señor Alvarez Garcia, rectificó un hecho el señor Calatrava, y dándose el punto por suficientemente discutido, se declaró haber lugar á votar en la totalidad, y se pasó en consecuencia al artículo primero, que es como sigue.

Artículo 1.º—El gobierno tomará las disposiciones oportunas á fin de que en el preciso término de seis meses desde la fecha del presente decreto, se haga un exacto deslinde y clasificacion de todas las pensiones existentes en la forma que sigue:—

Primera.—Pensiones concedidas por título honoroso.

Segunda.—Por servicios personales al estado de conocida importancia y utilidad.

Tercera.—A las viudas ó hijos, padres ó hermanas solteras de los que hubiesen muerto violentamente, ó sufrido en sus personas ó intereses por defender los derechos de la nacion, ó hubiesen prestado notoriamente servicios importantes ó extraordinarios á la misma.

Cuarta.—A las viudas ó huérfanos de militares que se hubiesen distinguido notablemente en su carrera, ó hayan muerto en accion de guerra, plaza sitiada ó punto epidemiado, estando en servicio activo.

Quinto.—A los empleados que hubiesen quedado inutilizados en actos del servicio.

Sexta.—A los jóvenes enviados por el gobierno á paises extranjeros para adquirir conocimientos artisticos ó científicos.

Se aprobaron las clasificaciones espresadas, y se levantó la sesion a las cuatro y tres cuartos.

Sesion del 21 de febrero.

El señor Almonacid hizo y apoyó una adicion á lo aprobado ayer por las Cortes, en consecuencia de la consulta del sub-inspector de la Milicia Nacional de Valladolid, acerca de que el ayuntamiento debe pagar el tambor de cada compañía. La adicion se reducía á que se abone ese gasto de los fondos del impuesto de cinco á cincuenta reales que se han de cargar á los que no sean milicianos nacionales, y haciéndose el reparto en los pueblos segun el número de vecinos de estos, por las diputaciones provinciales. Se mandó á la comision de Milicia Nacional.

Primera lectura de una proposicion del señor Andrade para que se nombre una comision que proceda á formar un arancel que arregle los derechos de los individuos de los tribunales.

Primera lectura de otra proposicion del señor Beltran de Lis, dirigida á que las Cortes se sirvan acordar pasen á las provincias que hoy componen el antiguo reino de Valencia dos diputados de su seno, á examinar la causa de los males que afligen por tanto tiempo á los pueblos de las mismas, y la de que habiendo allí fuerzas nacionales superiores, se permita á los facciosos devastar aquel territorio. Dijo el señor secretario Ferro Montaos, que dió cuenta de la proposicion, que no debia tomarse en consideracion por haberse desechado otra del señor Tarín, que reputó igual á esta. La contradijo el señor Beltran de Lis, apoyándola, y pidiendo fuese comprendida en el artículo 100. Se tomó en consideracion, se accedió á lo últimamente pedido por su autor y se pasó á discutirla.

Este incidente llamó con mucha particularidad la atencion del congreso, y produjo un prolongado debate.

REMITIDO.

Señores redactores del *Noticioso*.—Apreciables señores mios:—Estoy desnuda de las cualidades que se requieren para poder hablar en asuntos que no me competen; pero como anciana panadera que soy, he mandado á mis mozos me lean

dos artículos que se estampan en los diarios de la clase industrial del presente febrero, pues como tal panadera he querido y quiero meter mi cuartita de espadas, y tomar conocimiento en lo que dice uno de igual clase, y de lo que en seguida espone otro que se firma *el Hambriento*.

El panadero ve perjudicado su establecimiento á causa de su poca venta de pan por el que se introduce diariamente en Cádiz, elaborado de los inmediatos pueblos, haciendo ver no con poca razón las desventajas que tiene el fabricante de Cádiz con contribuciones y adealas bien sabidas, y las que sufre cualquiera de los muchos artículos indispensables anexos á las casas del tráfico, que á pie firme debe conservarse para el diario consumo de su numeroso vecindario.

Digo, pues, que adoleciendo de lo mismo que aquel ha demostrado muy sucintamente, quiero hacer una que otra indicación al señor *Hambriento*, que por la justa y leve queja dije la encuentra infundada é inexacta, no sabe por donde cojerlo; pero cree como preciso decir algo porque le duele se defraude el beneficio público si no se introduce el pan cocido de los pueblos inmediatos.

Entra nuestro *Hambriento* manifestando es falsa la asercion de mayores costos del panadeo elaborado en Cádiz que en los inmediatos pueblos, y toca muy ligeramente el arriendo de casa y consumo de leña, cuya diferencia la encuentra insignificante. Se conoce que el amigo *Hambriento* no abre la bolsa para pagar la desproporcion en sus totalidades, empezando por la de 78 reales vellon, costo de la carretada de leña que desde el sitio de su embarque en Puerto-Piojo hasta puesta en el de su consumo, así como $7\frac{1}{2}$ reales de vellon el de fanega de trigo por razón de partícipes en hospicio, espósitos, derechos de puertas, conducciones y saquería. Aunque se quiera suponer igual el costo del trigo, hay una diferencia de tres á cuatro cuartos en hogaza de pan á beneficio del panadero forastero: con tal ventaja será un negocio lucrativo establecerse estos artesanos en Rota, el Puerto, Jerez y San Fernando para enviar el abasto diario al vecindario de Cádiz; y así las atahonas, y el sin número de operarios infelices que buscan su alimento con impropio trabajo y quebranto bien sabidos, se crucen de brazos y quede á la voluntad del levente forastero (que nada tiene que perder) el consumo diario de una población como nuestro Cádiz, bien marcada en el número de consumidores.

Yo opino que es menester equilibrar gastos á gastos y no perjudicar al panadero de Cádiz y estramuros, por razones poderosas que deben tenerse presentes, que por el menor incidente por leve que sea, se padezca, y tener motivos de variaciones de precios, que según se explica

el señor *Hambriento*, es necesario evitar.

Por tanto, para que unos y otros no se crean perjudicados, vengan aquí dentro de nuestras murallas los panaderos forasteros; establezcan atahonas todos cuantos quieran y de este modo las pensiones en contribuciones y gabelas en la clase indicada gravitarán igualmente y se acrecentarán los fondos públicos, equivalentes no solo á las que sufre el trigo, que se espone por tenedores de granos, sino tambien á los mayores costos que exige el panadero de Cádiz dentro de sus muros, y que verdaderamente en su permanencia y pié firme de atahona, operarios y costosos aperos, descansan las autoridades encargadas en el ramo.

Es bien sabido que cualquiera puede ser vendedor de carne, fruta, pescado &c., y de todos los mantenimientos, y serlo en cualquier dia y lugar; pero no ser panadero. Lo mas conveniente al público en general es fijar en el pan el peso de ley de tres libras en su cocido, considerando la autoridad su buena coadura, evitar los abusos perjudiciales que puede haber en su fabricacion, y sin mas teoría que la razón y la justicia, es conveniente lo que va indicado, considerando la autoridad las alteraciones que tienen las masas por poco ó mucho calor de horno, y reunidos los mandatos que estime conveniente el excelentísimo ayuntamiento, pueda el consumidor del dicho alimento proveerse en la parte que encuentre mejoría de precio, calidad, hechura y aseo. Cádiz febrero 28 de 1837.

Una anciana panadera.

OTRO.

Señores redactores del *Noticioso*.—Muy señores míos: por lo que puede interesar al comercio de esta ciudad, voy á referir á ustedes lo que me sucedió en la aduana de ella dias pasados. Es cierto que no les causará á ustedes admiración lo que voy á referir, pues semejantes anomalías se cometen allí muy frecuentemente con perjuicio del pobre comerciante. Es el caso que teniendo que despachar algunas duelas que se hallan en los almacenes de la Aguada, con sus derechos pagados, me dijo un señor vista que era necesario viniesen á la proximidad de la Puerta de Sevilla para hacer el reconocimiento y dar el despacho. Le manifesté los perjuicios que me ocasionaba semejante operacion, y que sabia que á un comerciante de esta plaza se le permite extraerlos siempre que quiere sin hacerlas venir á dicho punto, de modo que los barcos van á la Aguada y cargan para su destino. A esto me contestó el señor vista que nada podia hacer en el particular como subalterno que era, que si aquel comerciante las sacaba de aquella manera, era en virtud de una licencia del señor intendente. ¿Quieren ustedes decirme, señores redactores, con qué derecho, ó qué facul-

tades hay para conceder semejante privilegio? ¿Se ignoran acaso los perjuicios tan enormes que se originan á los demas comerciantes con esta arbitrariedad?—Queda de ustedes atento y seguro servidor.—*La igualdad*.

OTRO.

Señores redactores del *Noticioso*.—Sirvanse ustedes dar lugar en su periódico á los renglones que siguen:—

Cuando haya llenado colmadamente los primeros deberes que me imponen mis principios, opiniones y cualidades que he procurado conservar íntegras, constaré en debida forma, no al autor del remitido inserto en el *Diario de Avisos* de hoy, ni á la generosa indulgencia de sus chavacanos redactores; pero sí á las insolencias, contradicciones y miserable arrogancia de uno y otros, con el único objeto de demostrar al ilustrado público de Cádiz la notable diferencia que hay entre aquellos y su seguro servidor.—

Francisco E. Goyena y O'Daly.

Comision principal de arbitrios de amortizacion de esta provincia.—Para el debido cumplimiento de la real orden de 20 de octubre del año anterior, por la que S. M. la Reina Gobernadora, se ha servido mandar entren en administracion de la amortizacion, todos los bienes y rentas de las casas de comunidades de religiosas así suprimidas como subsistentes, los administradores ó encargados de fincas tanto urbanas como rústicas que radiquen en esta plaza, ó en el territorio de su provincia pertenecientes á comunidades de fuera de ella, se servirán presentarse en el término de tercer dia en esta comision principal á manifestar las de que se hallen encargados, sin perjuicio de presentar las cuentas de su administracion según corresponde. Cádiz 28 de febrero de 1837.—*Ignacio Cuadrado.*

AVISO.—Por disposicion del señor juez segundo de primera instancia, por su auto proveído ante mí en los que se siguen sobre particion y division de los bienes que fueron del patronato de Gomez Camacho, se saca á pública subasta para su venta por término de treinta dias que empiezan á correr y contarse desde la fecha, una casa situada en esta ciudad y calle de Juan de Andas, número 137, apreciada en la cantidad de 243.593 reales 17 maravedises vellon. Quien quisiere hacer proposicion para su compra, se presentará dentro de dicho término á verificarlo en la escribanía de mi cargo. Cádiz 9 de febrero de 1837.—*Licenciado Meneses.*

CAPITANIADDEL PUERTO.

Buques entrados.

De Barcelona en 13 dias bergantin español de 130 toneladas *San-Miguel*, (a) *el Activo*, capitán don Bartolomé Carrera, con vino para la Habana, á don Angel Maria Castricones.

De Liorna en 12 dias bergantin ingles de 121 toneladas *Eagle*, capitán John Hant, en lastre á don Tomas Fleming.

De Gibraltar en 1 dia bergantin idem de 187 toneladas *Favorite*, capitán William Monckman, con vino, tabaco y otros efectos á los señores La Cave y Echeopar.

De idem en 1 dia bergantin-goleta idem de 51 toneladas *Arichat*, capitán Henry Langlois, en lastre á don Juan Pablo Gomez.

El *Diario de Avisos* ha fenecido ayer: es decir, que ya no existe ese periódico maldiciente, contra el cual se ha pronunciado todo el pueblo de Cádiz. No somos como nuestros enemigos: paz con los muertos.—RR.

NOTICIOSO DEL PUEBLO.

DIARIO DE LA NOCHE.

Cádiz y miércoles 1.º de marzo de 1837.

VARIEDADES.

Digno es de publicarse el hecho siguiente, para que admire el mundo entero la escrupulosa honradez del soldado español, modelo de valor, de lealtad y patriotismo. Cuando el rebelde Gomez invadió segunda vez la provincia de Córdoba, se estrajeron de esta ciudad los caudales de la tesorería de rentas, escoltados por el escuadrón provisional del depósito del regimiento del Príncipe, 3.º de línea, al mando del capitán comandante don Gerónimo Desemp. Rompióse en el camino el carro en que se trasportaba el dinero; y en aquel apuro, de noche, con la facción encima y urgiendo el tiempo, cada soldado recibió en esportillas, muchas rotas, algunos miles de reales, sin saber á punto fijo la cantidad que llevaba. Llegados los caudales á su destino, cada soldado entregó religiosamente al tesorero lo que había recibido, apareciendo la misma cantidad que se había sacado de Córdoba.

—El señor *Seoane* ha declarado en las Cortes que va al ejército, pero no á tomar el mando. Mejor para S. E., y mejor para el ejército.

—Se desea saber qué tal van en su predicación los reverendos misioneros cuáqueros... aquellos que... ¿eh?

—Suele el enfermo (dice el *Constitucional*), atribuir al facultativo que le asiste los progresos de la enfermedad. —No: el enfermo que se siente morir conoce que no va á mejor; y cuando el médico á pesar de eso sostiene que sus medicamentos son los únicos, y que está muy aliviado, el enfermo suele tirar los jaropes á la cabeza del charlatan, llamarle bruto, y poner otro doctor á su cabecera.

—El señor *Vila* tiene muy buenas aprensiones: dale con los presupuestos; y torna con las memorias, y retorna con la administración... ¿Qué le importa á la nación el saber cómo se maneja su dinero?

—Mas de una docena de diputados, y entre ellos el señor *Vila*, se han llegado á creer que su deber es velar por los intereses del pueblo, y no seguir de reata á los ministros. ¿Qué disparate!

—Parece que los señores ministros se han propuesto despreciar alta y poderosamente cuanto se diga contra su administración, y seguir impávidos en el camino de nuestra ruina. De suer-

te que al ver la constante y justísima oposición que les hace por medio de la imprenta periódica, se viene á las mientes aquel refrán de *tañe el esquilon, y duermen los tordos al son*. Pero alguna vez despertarán; porque, según dicen, los tordos huelen de muy lejos la pólvora, y no falta cazadores que los acechan.

—Supongamos que el hombre de setiembre no se habrá descuidado en aprovechar la oportunísima ocasión que, según nos dijo días atrás la *Gaceta*, se ha presentado para adquirir medio de tener de valde en Inglaterra ocho mil pares de zapatos. De este modo taparía la boca á los que no cesan de repetir aquello de "á 37 reales el par."

—El señor *Lopez*, comandante general de Cuenca, ha salido de la capital de su provincia á mandar una expedición contra facciosos; y entretanto ha dejado al señor *Narvaez* encargado del mando de las armas de aquella población. Todo el mundo sabe porque está el señor *Narvaez* en Cuenca; con que el señor *Lopez* bien se puede preparar á recibir una buena reprimenda del señor llamado ministro de la guerra.

—Cinco mil caballos para cubrir la baja de novecientos!—Eso nos recuerda la aprehensión de cierto hombre que habiendo quedado viudo conquistó siete u ocho muchachas, y con todas ellas contrajo obligación formal de casarse. Se descubrió el pastel (¡oh, si todos los pasteles pudieran descubrirse!) y reconviniendo al amigo por su procedimiento y engaño, contestó con sangre fría y sin alterarse nada: "¿Qué quieren ustedes! me iba tan mal con la viudez, que determiné ir haciendo un mediano acopio de mugeres para no volverme á encontrar en aquel caso."

—Dice el *Constitucional* que el mejor gobierno es el que gobierna menos. Según esta lógica el constitucional mas constitucional es aquel que menos defiende la Constitución del estado. Ahora sabemos porque el periódico estúpido ministerial ha tomado un nombre respetable.

—Receta que da el constitucional al gobierno para dejar mas explicita la acción á los intereses generales y privados: NO GOBERNAR.

—Luis Felipe ha dado la cruz de la legión de honor al delator del complot de Strasburgo; tambien debiera mandar

la cruz al *Patriota* y al señor diputado que lo defiende en las Cortes.

Cádiz 1.º de marzo.

ORDEN DE LA PLAZA.

Servicio para mañana.—Gefe de día: don Sebastian Martinez de Pinillos, comandante del tercer batallón de Milicia Nacional.—Parada: el tercero de dicha milicia.—Rondas, contra-rondas, capitan de hospital y provisiones: el de artillería de idem.

Mañana á las once de ella pasarán revista de comisario las compañías de voluntarios de Andalucía: á la una el depósito de quintos, y á las dos de la tarde el estado-mayor y demas clases sueltas.

Capitanía general de Andalucía.—Escelentísimo señor.—El excelentísimo señor secretario interino del despacho de la guerra en real orden de 15 del actual medice lo que sigue.—Escelentísimo señor.—Los señores diputados secretarios de las Cortes con fecha del 27 del mes próximo pasado me dicen lo siguiente:—

Las Cortes han tenido á bien declarar, que los oficiales que contado en 1.º de junio de 1835, veinte años de antigüedad en su último grado fueron reemplazados en los cuerpos antes del 26 de abril de 1836 en general debió quedar estinguida la clase de escudetes, y ascendieron al empleo efectivo, de que solo estaban graduados, tienen derecho al grado inmediato concedido por resarcimiento general en el decreto de 11 de junio de 1835, siempre que hayan pasado revista de presente en su respectivo cuerpo, hecho en el servicio que les ha correspondido y hagan la solicitud por conducto de sus gefes. De acuerdo de las mismas lo comunicamos á V. E. á fin de que se sirva dar cuenta á S. M. para los efectos consiguientes.—De real orden lo traslado á V. E. para su inteligencia y gobierno.

Lo que comunico á V. E. con el mismo fin.—Dios guarde á V. E. muchos años. Sevilla 24 de febrero de 1837.—Escelentísimo señor—P. A. D. E.—S. C. G.—El brigadier encargado del mando—Miguel Fontecilla.—Escelentísimo señor comandante general de Cádiz.—Dese en la orden de la plaza—Ramirez.—De orden de S. E.—Santa cruz: en la plaza de Santa Cruz.

Comision principal de arbitrios de amortización de esta provincia.—Venta de bienes nacionales.—Por disposición del señor intendente de rentas de esta provincia, y en conformidad á lo dispuesto en el artículo 16 de la instrucción de 1.º de marzo del año próximo pasado, se sacan á pública subasta desde el día de la fecha las fincas siguientes:—Una casa en esta ciudad, calle de Guanteros, número 54, que ha sido tasada en 37.967 reales, por cuyo aprecio no tiene lugar la subasta, en su vez se verifica por 60.000 reales del valor que le han graduado respecto á la renta de 2.400 reales anuales que produce. Otra dicha en la misma calle, número 63, tasada en 11.183 reales y 17 maravedis, y regulado su valor por los motivos indicados en 24.000 reales, respecto á su renta de 960 reales que produce anualmente. Lo que se hace notorio para la inteligencia del público, admitiendo las mejoras que se hagan por el término de treinta dias, estando señalado para el de sus remates el

29 de marzo próximo vendiendo desde las once á las once y media de la mañana la primera, y de las once y media á las doce la segunda en las casas consistoriales de esta ciudad. Cádiz 27 de febrero de 1837.—Ignacio Cuadrado.

En virtud de auto del tribunal de comercio de esta plaza de Cádiz, se ha mandado citar por edictos que se fijen en los estrados del propio tribunal, é inserten en los periódicos de esta ciudad y en los de la corte, por tres veces, y con intervalos de diez días, á doña María Vugo en su particular, y tambien como consocio la misma de la casa de comercio que en Guatemala se tituló viuda de Viteri hijos y compañía, y á cuantos puedan tener derecho por dichos dos representaciones, á fin de que comparezcan por sí ó por legítimo apoderado á reclamar la devolución de cierta cantidad intervenida en esta plaza á instancia del señor don Martin de Aramburu, vecino y del comercio de ella, ó resistir la cancelación que éste solicita de una fianza hipotecaria que constituyó con una finca de su pertenencia; apercibidos que de no verificarlo en el perentorio término de ocho meses, contados desde el último anuncio se accederá á la cancelación pretendida por el señor Aramburu. Cádiz 16 de febrero de 1837.—Rafael Salgado de Piña.

CAPITANIADDEL PUERTO.

Buques entrados.

Un navío de guerra ingles.
De Gibraltar tres bergantines ingleses, con vino, tabaco y lastre.
De Barcelona un bergantin español, con vino.
De Liverpool y la Coruña otro con farderia y loza.
De Galicia un bergantin, dos goletas, una polacra y dos quinquemarineros, con huevos, jamones, avichuelas, papas y otros efectos.

Salido.

Una goleta polacra española.

Desde hoy 1.º de marzo empieza á publicarse en Madrid un diario con el título LA VERDAD, periódico dedicado á los enemigos de la mentira. Se imprimirá en un pliego marquilla, y saldrá diariamente, conteniendo artículos de política, administración, hacienda, legislación y legislatura.—El precio de suscripción para las provincias, franco de porte, es el de 16 reales al mes.—La mejor idea que podemos dar de este periódico, es copiar algunos párrafos de su prospecto, como lo hacemos en seguida:—

"Veritas odium parit", dijo un profano, y tambien lo decimos nosotros, que no solo no somos profanos, sino que somos cristianos ranciosos, católicos, apostólicos, romanos redondos como una pelota. Por si tú, lector carísimo, no supieses latin, cosa que puede suceder, has de saber que veritas odium parit quiere decir en castellano castizo, que la verdad padece de achaque de persecuciones, destierros, cárceles y palizas. Si á esto se agrega que la verdad huele á pobre que trasciende á tiro de ballesta; que no hay mandarín que no la aborrezca; ni desgraciado que no la implore, y que en tiempos de revueltas y revoltijos suben de todo punto su indignación, sus persecuciones y sus peligros; te admirarás sin duda, lector prudente, lector medroso, lector prevenido y agazapado lector, de que haya atrevidos sin pizca de miedo que se lanzen á la plaza pública del mundo, á guisa de misioneros desesperados, á predicar la verdad y sostenerla en fiera y desigual batalla contra todos los que no la acatan y venen como á la reina y señora del universo.

"Pero tu admiración, amigo lector, no será tanta, si reflexionas que en el mundo ha sido

siempre costumbre que haya de todo, y que en este punto nosotros profesamos el principio de que siga la costumbre, y caiga el que caiga.—A propósito de lo cual te referiremos un cuentecillo que encaja aquí como de molde.

"Allá en tiempos en que habia frailes en España, y no habia luces; en que no habia programas, medidas ni terrores, y habia frailes; y en que habia frailes, perdices y gallinas, y los frailes comian gallinas y perdices, aconteció en cierto monasterio que, yendo dias y viniendo dias, y yendo y viniendo gallinas y perdices á los estómagos de los frailes, iban y venian sobre ellos unas apoplejías de mil demonios, de que caian muertos por aquellas celda, como si cercen á cercen les partiera un rayo. En tan lastimosa situación entró el prelado en cuentas consigo mismo, y quiso oír á la comunidad. Sonó la campana llamando á junta; juntáronse los frailes que comian y dormian sin novedad, y puesto á discusión el punto de la pintaza y las apoplejías, ni mas ni menos que si tratara de las cuentas de Mendizábal, hubo oradores en pró y oradores en contra: quien sostuvo que la costumbre de repartir de ración gallina y perdiz por barba, era la causa de la muerte de aquellos penitentes varones; quien era de opinión diversa; y últimamente, y después de un detenido y maduro examen, resolvió la comunidad.—Siga la costumbre; perdiz por barba, y caiga el que caiga.

"Y nosotros así, amadísimo lector, tenemos determinado decir verdades como en banastas, y caiga el que caiga, aunque sea en cuerpo y alma todo el ministerio.

Que así nos hundimos,
gritarán aviesos,
malisines que medran
cuando mandan necios.
¡Oh! ¡qué disparate!
no tengais tal miedo:
temed la mentira
que abortó el averno
para confundirnos
con chismes y enredos.
¡La verdad...! ¡No, nunca
la temen los buenos.

"Tal es el objeto de nuestro periódico, obra así como de una docena de capacidades, entre las cuales hay de todo, como en botica. Los hay entre nosotros los que te hablamos, lector carísimo, serio como el señor Becerra en la silla de la presidencia de las Cortes, y alegres y vivarachos como el señor Sosa cuando oye hablar de elección directa. Así debia ser. Los periodistas son el fac-simile, el reflejo de los gobernantes.

"Y para darte de ello una prueba; para que mas y mas te convanzas de nuestros principios, y de la semejanza que existe entre nuestro idioma y el de un elevado, por ejemplo, financiero, insertaremos una tierna felicitación que le reserváramos para nuestro primer número, y que mejor mirados, hemos determinado colocar aquí por lo que á todos sucedernos pueda. Hecla, tal cual su madre la parió, lector benévolo.

Ad secundam Domini Joannis Mendizabal
ministerialem elevationem.

COMPOSITIO COMPOSITIONIS.

Fugite facciosi, trans marem fugite presto:
Fugite, levatus jam Mendizabal palus;
Palus, ille palus á vobis probatus olim,
Fugite caribes, solem videte salire.
Jam progresus venit; sua fulgura timete,
GRANDEM MENDIZABALEMQUE. Jam plumam agarrat;
Jant lloant cobardes, lloant frailesque curroque;
Jam Bolsa respirat, bolsista rapidi bullent;
Programa jam persecutum Mendizabal nos volvit.
Surgite de oculis, patriota surgite neti,
Surgite barbudi, bigotem ponite tiesum,
Empleum et pesetillas á galope pillate.
Jam de café novo sapientes multi salubunt,
Ministri, Generalesque, estirando perillam:
Jam vivas gaudendo, videte currere calles
Patriotas progresi puri, libertatis columnas.
Fugiant, occultantur jam liberales retrogradi,
Ordinarii, quietissimi, pacis, pastorum amantes.
Jam campanæ giment, in alto huerfauz site,
Jam metallum suum convertitur jam in auro.
Jam secuestra justa habent encima emigrati,

Jam vobis de misis, jam progresista dicent.
VIRUM jam videte, FINANZAM nostram regendo,
Largum plusquam cedrus in monte Libano situs,
Jam patria revivit, habebimusque pesetas:
Jam viuda comebunt, hambrienti multi mamabunt:
Jam cesantes omnes suos cobrabunt atrasos:
Jam marchavit cosa tanquam paloma volando.
¡Vivat! ¡Vivat homo, patriæ gementis amatus.
Sol sicut formosus in caelo positus alto!

—Anoche han robado á Felipe Pujazon la mayor parte de los géneros que vendia, como pañolones de seda, pañuelos ordinarios y finos, medias, trages &c. —El haberse encontrado despues del robo el candado sin lesion, y el hallarse la puerta de la casa robada frente á la prevención del tercer batallón de la Milicia-Nacional, sin que los individuos de su guardia advirtiesen novedad alguna, da margen á creer que este haya sido un robo doméstico; es decir, hecho por personas que tenían entrada en la habitación ó tienda de donde se han estraido tan impunemente aquellos efectos.

—Corre en el público la infausta noticia de haber sorprendido la infame facción de Palillos y Orejita á veinte y seis carabineros de la hacienda nacional en las inmediaciones de Pozoblanco, y aun se asegura que estos infelices han sido arcabuceados ó degollados por los mismos que los hicieron prisioneros. ¡Quiera Dios que no se confirme esta fatal nueva! No sabemos todo el crédito que deba dársele; pero si que el señor intendente ha recibido la orden de hacer marchar cuarenta de los carabineros existentes en esta plaza, sin duda para reunirse con otras fuerzas y caer contra la facción que ha perpetrado el horroroso crimen de que acabamos de hablar.—RM.

NOTICIAS PARTICULARES.

Para uso de los señores comandantes de guardia de la Milicia-Nacional, COLECCION, que comprende la relacion de rendas, el parte al mayor, al comandante, al jefe de día, el estado de la guardia y los recibos de aceite, leña y agua. Esta coleccion se hallará á real en la librería de Feros, calle de San-Francisco número 51, y en la imprenta de Guerrero, calle de San-José, esquina á la del Sol.

—Si alguna familia de las que han de viajar á Madrid quisiere llevar una criada ágil, honrada, trabajadora y agradecida, que la sirva en el camino y en las posadas ó ventas de él, hasta llegar á la corte, donde quiere reunirse con su marido; acuda á esta imprenta, ó envíe á ella un aviso para que la interesada se presente en la casa que se le designe á recibir las órdenes que quieran dársele.

Para Hamburgo.—El bergantin-goleta español JUANITA, su capitán don Rafael Fano.—Tiene una gran parte de su carga asegurada, y admite el resto y pasajeros.—Se despachará con brevedad por don Carlos F. A. Uhthoff, calle del Torno de Candelaria, número 115.

En la plaza de la LIBERTAD, entre los puestos de verdura, frente á una locería y á la calle de Santa-Lucía, se vende LECHE PURA del término de Jerez, por cuenta del dueño del ganado: el cuartillo se vende á cuatro cuartos; pero por mayor se dan ocho cuartillos en tres reales y real y medio los cuatro cuartillos.